

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 1 de julio de 2011 a favor de la parte ejecutante Lorena Espeja García frente a Plataforma de Atención Telefónica, S.A., y Planteil Calatayud, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.495,50 euros en concepto de principal, más otros 300 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza, a 17 de octubre de 2011. — Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.495,50 euros de principal y 300 euros en concepto de intereses y costas, y habiendo sido declarada Plataforma de Atención Telefónica, S.A., y Planteil Calatayud, S.L., insolvente provisional por el Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza en la ejecución número 108/2011 y ejecución número 139/2011, respectivamente, y de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo máximo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contenga la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plataforma de Atención Telefónica, S.A., y Planteil Calatayud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.482

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 114/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Ana Isabel Moros Ibáñez contra la empresa Toldos Andaluz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 335/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario número 114/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de octubre de 2011. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de la localidad o provincia de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una y como demandante, Ana Isabel Moros Ibáñez, que comparece asistida del letrado don Enrique García Alegre, y de otra, como demandada, Toldos Andaluz, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), que comparece representado por la letrada señora Sarasa.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Ana Isabel Moros Ibáñez contra la empresa Toldos Andaluz, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a aquella la cantidad de 1.445,66 euros, incrementada con el 10% anual, siendo responsable subsidiario el Fogasa, dentro de los límites que legalmente le corresponden.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000064114/2011, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el

anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toldos Andaluz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.483

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 132/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Clara Gil Guerrero contra la empresa Finaudi Auditores, S.A., y Pilar Martín Cabrejas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña María Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 1 de septiembre de 2011.

El anterior escrito de fecha 10 de agosto de 2011 y copia de decreto de fecha 28 de marzo de 2011 que le acompaña declarando la insolvencia total de Pilar Martín Cabrejas y Finaudi Auditores, S.A., por el Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza, únense a los autos de su razón. Se tiene por solicitada la declaración de insolvencia total y directa de los ejecutados.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.574 euros de principal y 257 euros en concepto de intereses y costas, y no habiendo encontrado bienes suficientes, y de conformidad con el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contenga la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

«Decreto. — Secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza, a 17 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En esta ejecución número 132/2010 se ha dictado auto que contiene orden general de ejecución y despacho de la misma frente a Pilar Martín Cabrejas y Finaudi Auditores, S.A.

Segundo. — Consultadas las aplicaciones informáticas de las que dispone este Juzgado, a través del punto neutro judicial, en relación al ejecutado o terceros que pudieran resultar afectos a la presente ejecución. La ejecutada Pilar Martín Cabrejas trabaja para la empresa Caesar Augusta Real Estate Investments, S.L., domiciliada en camino de las Liebres, 16, la Moraleja, Alcobendas (Madrid).

Fundamentos de derecho:

Único. — El artículo 621.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que, cuando lo embargado sean sueldos, pensiones y otras prestaciones periódicas y no se pida por el ejecutante la entrega directa de las cantidades resultantes conforme al artículo 607.7 de dicho cuerpo legal, se ordenará a la persona, entidad u oficina pagadora que los retenga a disposición del Tribunal y los transfiera a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

—La retención de la parte proporcional del sueldo y demás prestaciones que percibe la ejecutada Pilar Martín Cabrejas de la entidad Caesar Augusta Real Estate Investments, S.L., hasta cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas, que ascienden a 2.574 euros de principal, más otros 257 euros presupuestados para costas de la ejecución, y ello conforme a la escala prevista en el artículo 607.1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

—Ordenar que dichas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal abierta en la entidad Banesto (calle Torre Nueva, 3, de Zaragoza), con el número 4914000064013210.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contenga la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Finaudi Auditores, S.A., y Pilar Martínez Cabrejas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 13.425

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Aurora Urgel Gonzalo, José Luis Navares Redondo e Isidora García Beltrán contra Calatayud Integración Social, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 833/2011, se ha acordado citar a Calatayud Integración Social, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de mayo de 2012, a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Calatayud Integración Social, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 13.426

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 229/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marcos García D'Harcourt, Pilar Angel García D'Harcourt, Sofía López Gómez, Manuel Angel Cascón Posadilla y María Carmen Lahuerta Martínez contra la empresa Juan García y Hermanos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Marcos García D'Harcourt, Pilar Angel García D'Harcourt, Sofía López Gómez, Manuel Angel Cascón Posadilla y María Carmen Lahuerta Martínez frente a la parte ejecutada Juan García y Hermanos, S.L., por importe de 54.724,61 euros en concepto de principal, más 7.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan García y Hermanos, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 13.427

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 100/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Sánchez Ruesta y Gema Fabre Martínez contra la empresa Ninfa Zaragoza 2002, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Ana Belén Sánchez Ruesta y Gema Fabre Martínez contra la empresa Ninfa Zaragoza 2002, S.L.L., debo condenar y condeno a Ninfa Zaragoza 2002, S.L.L., a que abone:

— A Ana Belén Sánchez Ruesta la cantidad de 7.988,16 euros.

— A Gema Fabre Martínez la cantidad de 7.988,16 euros.

Dichas cantidades serán incrementadas con el 10% de mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta 4915 0000 65 100/2011, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones antes citada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ninfa Zaragoza 2002, S.L.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 13.428

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 140/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Global Energy Services Siemsa, S.A., contra José Antonio Salazar Faicán, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 20 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Global Energy Services Siemsa, S.A., presentó demanda frente a José Antonio Salazar Faicán, incoándose el procedimiento ordinario número 140/2011.

Segundo. — La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él, procede tener al demandante por desistido de su demanda (art. 20-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistido a Global Energy Services Siemsa, S.A., de su demanda y, una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Salazar Faicán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de octubre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 13.429

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 72/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Petruta Cristina Rezmives contra